



## REGLAMENTO DE LA MESA MUNICIPAL POR EL EMPLEO

### TÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### Artículo 1. Denominación

Con la denominación de “Mesa Municipal por el Empleo” el Ayuntamiento de Dénia constituye un órgano de participación, consulta, asesoramiento, toma de decisiones y seguimiento de cualquier acción relacionada con la generación de empleo y actividad en el municipio.

#### Artículo 2. Ubicación-Datos de contacto

Se establece su domicilio en el Ayuntamiento de Dénia (Plaza de la Constitución 10. Teléfono 965780100. Correo Electrónico: secretariatecnicamme@creama.org

#### Artículo 3. Objetivos

Objetivo general: Crear un espacio estable y eficaz de trabajo para que las diferentes entidades y profesionales implicados propongan, desarrollen y evalúen proyectos de empleo, así como coordinar las actuaciones de las distintas entidades, con el fin de optimizar los recursos existentes y ofrecer una cierta garantía de éxito en el camino de la recuperación de los sectores económicos tradicionales de la ciudad y en la búsqueda de otros nuevos.

Todo ello en un marco que favorezca la creación de empleo estable, de calidad y que respete la legalidad laboral; que valore la responsabilidad social de las empresas e impulse la economía social (cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción, comercio justo); que promueva la implantación de empresas limpias, que respeten el medio ambiente, que apuesten por la innovación, las energías renovables, la eficiencia energética y todo lo que ayude a un desarrollo sostenible de nuestro territorio; que valore la recuperación de tierras de labor e impulse la agricultura ecológica; que promueva la integración del colectivo de extranjeros, cualquiera que sea su origen, con su gran potencial y sin olvidarse de aquellos colectivos más desfavorecidos en sus posibilidades de acceso a un empleo digno.

#### Objetivos específicos:

- Dinamizar el mercado laboral y facilitar a las personas desempleadas el acceso a un puesto de trabajo, con todas las garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o convenio colectivo específico, mediante la elaboración de planes locales de empleo.
- Ayudar y fomentar el espíritu empresarial y el apoyo al emprendedor.
- Mejorar las competencias individuales para favorecer el acceso al mercado de trabajo.
- Fomentar la consolidación del tejido empresarial local y del trabajo autónomo.
- Coordinar a las diversas administraciones, agentes sociales y profesionales que se dedican a políticas de formación, empleo y fomento empresarial en el ámbito local.
- Crear subgrupos de trabajo en los que establecer criterios y estrategias que incrementen las posibilidades de crecimiento económico y el hallazgo de yacimientos de empleo e innovación empresarial.

- Que la mesa constituya un instrumento ágil, participativo y abierto que favorezca la transmisión de información entre los agentes implicados y con la ciudadanía.

- Promover la colaboración e interacción con los demás municipios de la comarca de la Marina Alta para compartir experiencias y apoyar iniciativas supramunicipales.

Artículo 4- Funciones.

1.- Confeccionar una pequeña guía de servicios que, a nivel local y comarcal, ofrecen las distintas entidades públicas, privadas o asociaciones, en materia de empleo.

2.- Realizar un diagnóstico de la situación real de Dénia en materia de empleo.

3.- Acordar la preparación de planes, programas y proyectos de actuación. Estos acuerdos tendrán carácter vinculante y deberán ser estudiados en los órganos de gobierno municipales correspondientes, debiendo darse respuesta motivada de las decisiones que se tomen.

4.- Establecer los mecanismos de control y evaluación de los acuerdos, programas y propuestas que surjan de la mesa.

## TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.

La Mesa Municipal por el Empleo consta de los órganos siguientes:

- a) La mesa general de trabajo
- b) Los subgrupos de trabajo que puedan constituirse

Artículo 6.

La mesa general de trabajo está compuesta por:

a) Administración Pública

- Alcalde

- Concejales de CREAMA y Empleo

- Concejales de Políticas de Empleo

- Secretario. Con voz, pero sin voto, que será el que lo sea del Ayuntamiento o funcionario en quién se delegue.

b) Agentes sociales de Participación Voluntaria.

Cada una de las entidades designará un vocal y un suplente.

Los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Dénia podrán designar a alguno de los concejales miembros o a cualquier persona de su confianza.



Esta composición podrá verse aumentada en base a la creación de nuevas asociaciones o entidades que desarrollen su actividad en alguno de los sectores económicos del municipio o de aquellas que soliciten su participación después de constituirse la mesa.

## Artículo 7.

Los miembros de la Mesa Municipal por el Empleo serán nombrados en la primera sesión que se celebre de la misma, a propuesta por escrito de las distintas entidades y organismos representados. En la misma forma serán provistas las sustituciones que se produzcan.

Serán causa de pérdida de la condición de miembro de la Mesa:

- La voluntad del interesado/a comunicada por escrito
- La baja como miembro de la organización o entidad a la que representa
- La desaparición de la entidad a la que representa.
- La sustitución propuesta por la entidad a la que representa

## Artículo 8.

Las sesiones de la Mesa y de los Subgrupos de trabajo serán abiertas.

Cuándo los temas a tratar lo requieran y se estime conveniente por la Mesa, podrán ser invitadas a participar en sus sesiones aquellas personas que, por sí o en representación de entidades legalmente constituidas, puedan aportar informaciones relevantes. Así mismo, podrá asistir cualquier técnico, profesional o ciudadano/a que quiera presentar algún proyecto o propuesta que pueda ser susceptible de estudio, trabajo y aprobación por parte de la Mesa, previa comunicación para poder incluirse en el orden del día. Estos participantes actuarán con voz, pero sin derecho a voto.

## Artículo 9.

La Presidencia de la Mesa será ejercida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia o el concejal en quien delegue.

Existirán dos vicepresidencias, que serán ejercidas por el Concejal de CREAMA y Empleo y el Concejal de Políticas de Empleo.

En ausencia de Presidente, la vicepresidencia asumirá sus funciones.

## Artículo 10.

Funciones de la Presidencia de la mesa:

- 1.- Establecer el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la mesa y dirigir sus deliberaciones.
- 2.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Mesa
- 3.- Autorizar las actas y certificaciones.

## Artículo 11.

Actuará como Secretario/a de la mesa (con voz, pero sin voto) el que lo sea del Ayuntamiento de Dénia o persona en quien delegue.

Artículo 12.

La Mesa general de trabajo se reunirá ordinariamente todas las veces que resulte necesario, con un mínimo de dos veces al año. La convocatoria se hará por escrito a los miembros, con una antelación mínima de 3 días, incluyendo el orden del día.

Artículo 13.

Se considerará válidamente constituida la mesa general de trabajo cuándo su número no sea inferior a tres, más la asistencia, en todo caso, del presidente, los dos vicepresidentes y el secretario, o quienes legalmente los sustituyeran.

Artículo 14.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, entendiendo como tal la que se produzca cuando los votos a favor superen a los votos en contra. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

Cuándo se produzca empate se repetirá la votación y si de nuevo sucediera, decidirá el Presidente. Los representantes podrán abstenerse.

### TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.

El desempeño de los cargos en la mesa general de trabajo y en los subgrupos es gratuito y voluntario.

Artículo 16.

El secretario levantará acta de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa Municipal por el Empleo.